



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Agréguese a autos lo manifestado por el auxiliar de la justicia donde informa el pago de las expensas.
2. Proceda el liquidador a actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, lo anterior en virtud de la situación sanitaria por el Covid 19 y lo demás de su cargo.
3. Téngase en cuenta que el término para hacerse parte dentro de este proceso, feneció el día 6 de abril de 2020, termino contado desde el día siguiente a la inclusión en el registro de emplazados, esto es el 10 de marzo de 2020, sin que se hiciera presente nuevos acreedores.
4. Consecuencia de lo anterior y en virtud del principio de debido proceso, se corre traslado de los escritos recibidos por el termino de 5 días, para que el acreedor y el deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que se contradigan las objeciones que se hayan presentado y se aporten las pruebas a que hubiere lugar, en caso de presentarse. Art 566 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2019-1156

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

059 Hoy 12 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba949ce66e97e6adfc4e1a4d75283c6fb2d8a890f75fa11bc5d0c0185bdee4b3

Documento generado en 11/05/2021 03:24:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**